



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00475-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: JULIO GABRIEL NUÑEZ SÁNCHEZ C.C. 1.067.885.026

DEMANDADO: BELKIS CECILIA MALDONADO LINERO C.C. 1.042.455.243

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que fue Devuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia. MP Dra. Carmiña Gonzalez Ortiz, quien resolvió devolver la actuación a este despacho, para que se proceda a realizar el reparto en debida forma. Soledad, Diciembre 6 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Procede este despacho Judicial a OBEDECER lo resuelto por el Superior: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia. MP Dra. Carmiña Gonzalez Ortiz, la cual mediante diligencia de fecha veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad, resolvió: *“DEVOLVER la actuación al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que proceda a realizar el reparto en debida forma, teniendo en cuenta que la CLASE DE PROCESO es la calificación de un IMPEDIMENTO.-.”*

Por lo anterior EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de Soledad,

RESUELVE:

1. **OBEDECER**, en todas sus partes lo resuelto por el superior Sala Cuarta de Decisión Civil Familia. MP Dra. Carmiña Gonzalez Ortiz, la cual mediante diligencia de fecha veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad dispuso: *“DEVOLVER la actuación al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que proceda a realizar el reparto en debida forma, teniendo en cuenta que la CLASE DE PROCESO es la calificación de un IMPEDIMENTO.-.”*

2. Por secretaría de este despacho realizar el reparto correspondiente conforme a lo dispuesto por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.